

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ GOMEZ, EDGARDO LEONARDO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02556-C-2023

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 18/3/2026.-gw

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ GOMEZ, EDGARDO LEONARDO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02556-C-2023, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [17/3/26](#), la actora adjunta informe de deuda con cancelación total del presente apremio, solicitando que se regulen honorarios acrecidos y se levanten las medidas cautelares trabadas en autos.

El día [13/8/25](#) la ejecutante acompañó formulario 332, boletas de aportes Ley 869 y comprobantes de pagos.

En fecha [18/8/25](#) se tuvieron por oblados los tributos.

El día [19/8/25](#) Caja Forense presta conformidad con los mencionados aportes, adjuntando [-9/9/25-](#) la actora plan de pago por honorarios, abonados.

En consecuencia;

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de deuda denunciada.

b) Regular en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYLICKI y HERNAN JAVIER SANTOLI en la suma de \$ 316.873 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c) Al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, oportunamente.

d) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez